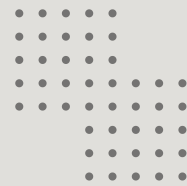


Cuadernillo de Formación Sindical



¿QUÉ HACER CUANDO UNA DEPENDENCIA IMPIDE LA AFILIACIÓN AL SINDICATO?





Introducción

La historia del sindicalismo está llena de luchas por la defensa de derechos. Uno de los más importantes es la libertad sindical, que incluye, entre otras prerrogativas, el derecho de que cualquier persona trabajadora decida afiliarse al sindicato de su preferencia sin ser limitado por nadie.

Sin embargo, todavía existen casos en los que las autoridades tratan de impedir que los sindicatos reciban nuevos integrantes. Esto no solo es injusto, también es Inconstitucional e ilegal, porque contradice lo que establece la Constitución, Convenios Internacionales firmados por nuestro país, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria.

Este cuadernillo tiene el propósito de dar a conocer, de manera sencilla y práctica:

- Qué derechos se vulneran cuando ocurre esta situación.
- Qué pasos debe seguir un sindicato para defenderse.
- Cómo actuar de forma pacífica, legal y organizada.



¿Qué es la Libertad Sindical?

La libertad sindical, centrada en el presente cuadernillo, significa que las personas trabajadoras tienen el derecho de organizarse, afiliarse y participar en los sindicatos de su elección, sin autorización previa ni intervención de las autoridades.

- ☞ No es un permiso que da el gobierno.
- ☞ No es un favor de la dependencia.
- ☞ **Es un derecho humano reconocido a nivel constitucional e internacional.**



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 1: obliga a todas las autoridades a respetar y garantizar derechos humanos.
- Artículo 9: reconoce el derecho de asociación.
- Artículo 123, **Apartado B**, fracción X: consagra el derecho de los trabajadores a organizarse en sindicatos.

Convenio 87 de la OIT

- Artículo 2: derecho a afiliarse sin autorización previa.
- Artículo 3: autonomía sindical sin intervención de la autoridad.
- Artículo 4: prohíbe disolución o suspensión por vía administrativa.
- Artículo 11: obliga al Estado a garantizar el ejercicio del derecho.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE)

- Artículo 67: derecho a constituir sindicatos.
- Artículo 69: libre afiliación.
- Artículo 71: solo un juez puede ordenar la disolución o suspensión de un sindicato.

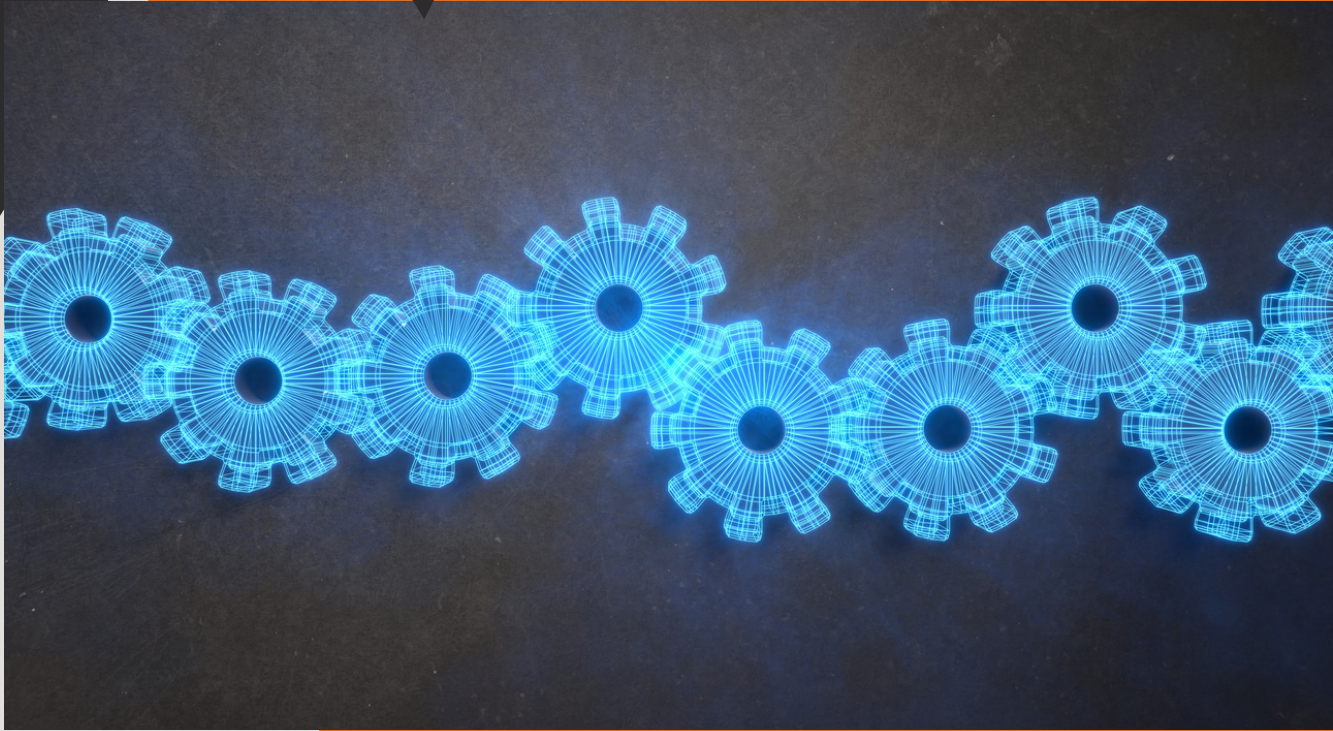
Ley Federal del Trabajo (Aplicación supletoria)

- Artículo 357: sindicatos pueden constituirse sin autorización previa.
- Artículo 358: nadie puede ser obligado a afiliarse o no afiliarse.
- Artículo 359: sindicatos deciden libremente sus estatutos y formas de afiliación.

**¿Qué
derechos
se violan,
cuando
se impide
la
afiliación**



Conclusión: impedir la afiliación es un acto



¿Qué pasos debe seguir un sindicato?

Documentar pruebas: oficios, correos, testimonios, actas, grabaciones.

Acciones legales:

- Juicio de amparo indirecto.
- Queja ante el Órgano Interno de Control.
- Denuncia en la CNDH, argumentando violación a un derecho humano, y no la solución a un conflicto laboral.

Acciones internacionales: Queja ante la OIT.



La importancia de la comunicación interna

El sindicato debe mantener el vínculo con las personas trabajadoras: explicar con claridad lo que ocurre, reforzar la confianza y asegurar que la afiliación es un derecho protegido.

Mantener la lucha pacífica

La autoridad puede intentar provocar al sindicato. Es fundamental no caer en la violencia y responder siempre con serenidad y medios legales.



Reflexión final

Cada negativa de afiliación es un golpe a la autonomía, pero también una oportunidad de demostrar liderazgo, unidad y capacidad de respuesta.

- Afiliarse es un derecho, no un privilegio.
- Defenderlo fortalece al sindicato.
- La mejor respuesta es siempre legal, pacífica y organizada.



Conclusión

Cuando una autoridad impide afiliar a trabajadores, se violan:

- Constitución: arts. 1, 9 y 123.
- Convenio 87 de la OIT: arts. 2, 3, 4 y 11.
- LFT: arts. 357, 358 y 359.
- LFTSE: arts. 68, 69 y 71.

El camino del sindicato es documentar, defenderse con medios de defensa constitucional (amparo), quejas ante Contralorías Internas y órganos de defensa de derechos humanos, así como acudir a instancias internacionales, mantener la unidad y actuar sin violencia.

La libertad sindical no se negocia. Se ejerce, se defiende y se fortalece con la unión de los trabajadores.



**Ingrid Paulina Hernández
Valverde**

**Gabriel Gutiérrez
González**



Visítanos en www.fedessp.org